

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	María Clara Ramírez Monsalve
Acreedores	Bancolombia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01414 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo a tener en cuenta poder

Se allega memorial enviado por quien dice ser el apoderado de Bancolombia, sin embargo previo a reconocerle personería jurídica al abogado se le requiere a fin de que remita al Despacho el mensaje de datos por medio del cual se confirió poder en el mismo en el formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), y sea fácilmente identificable la dirección de correo electrónico del remitente.

Si el poder consiste en un **ARCHIVO ADJUNTO**, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo(ello no se logra con la impresión por separado del poder y del correo electrónico). Se advierte a la profesional del derecho que el poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de aportar **todo el mensaje de datos en su integridad**, es decir, descargándolo del buzón de correo o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos como sus adjuntos si los hay, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

El poder puede ir incluido directamente en el **cuerpo del mensaje (donde se redacta)**, o como **archivo adjunto**, en ambos casos observando lo explicado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b410a574f86ba48e1e07e849b6376799cdbe703c9ef6214c43d0373f074c9f**

Documento generado en 09/11/2022 07:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>